



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

MACROPROCESO: CONTRATACION

DEPENDENCIA: PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: Contrato

FECHA: 01-06/2017

CÓDIGO: GC-F-19

VERSIÓN: 01



Páginas 1

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MS-OP-008-2019
RESULTANTE DEL PROCESO CONTRACTUAL No MS-SAMC-010-2019**

| | |
|-------------------------------------|---|
| CONTRATO No | MS-OP-008-2019 |
| FECHA | 2 DE JULIO DE 2019 |
| CONTRATANTE | Municipio De Soracá |
| NIT | 800015909-7 |
| CONTRATISTA | JAVIER EDUARDO ACUÑA PINTO |
| NIT DEL CONTRATISTA | 6767671-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL | JAVIER EDUARDO ACUÑA PINTO |
| CC DEL REPRESENTANTE CONTRATISTA | 6.767.671 |
| DURACIÓN | DOS (02) MESES |
| VALOR NÚMEROS | \$56.422.891,00 |
| VALOR EN LETRAS | CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE |
| OBJETO | "CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO SEGUNDA ETAPA ACUEDUCTO VEREDA PUENTE HAMACA DEL MUNICIPIO DE SORACA - BOYACA" |

Los suscritos a saber **CLEMENTINA GUAYACAN GUEVARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.297.039 expedida en Soracá - Boyacá, quién obra en su calidad de Alcaldesa Municipal de Soracá previamente autorizada para celebrar contratos mediante acuerdo No. 023 del 02 de diciembre de 2015 por una parte, y que en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO y por la otra parte **JAVIER EDUARDO ACUÑA PINTO** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 6.767.671 y **NIT 6767671-6** con domicilio en la CR 10 # 11B -15, Tunja, y teléfono No. 3133902010, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de obra, previa la siguiente consideración: a) Que el municipio de Soracá, adelanto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MS-SAMC-010-2019. b) Que dicho proceso fue publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas y decretos reglamentarios. c) Que durante el acto de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía MS-SAMC-010-2019 se presentó un proponente, tal y como se establece en el respectivo documento de cierre. d) Que el evaluador de los procesos de selección del municipio de Soracá realizó la correspondiente verificación de los documentos aportados por el proponente que oferto el menor valor, demostrando que el proponente **JAVIER EDUARDO ACUÑA PINTO** cumplía con todos los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico solicitados en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. e) Que fue adjudicado el proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MS-SAMC-010-2019 al proponente **JAVIER EDUARDO ACUÑA PINTO**, por el valor consignado en la propuesta económica. f) Que por lo anteriormente expuesto acuerdan celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

MACROPROCESO: CONTRATACION

DEPENDENCIA: PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: Contrato

FECHA: 01-06/2017

CÓDIGO: GC-F-19

VERSIÓN: 01

Páginas 2



CONTRATO "CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO SEGUNDA ETAPA ACUEDUCTO VEREDA PUENTE HAMACA DEL MUNICIPIO DE SORACA - BOYACA". Conforme a las cantidades, precios unitarios, precios totales y demás especificaciones que se requieren y que se consignan en la propuesta escogida y los cuales se consignan a continuación:

| ITEM | ITEM GOBERNACION DE BOYACA | DESCRIPCION | UNID | CANT | V. UNIT | V. TOTAL |
|----------|----------------------------|--|------|---------|-----------|-----------------|
| 1 | | TANQUE DE ALMACENAMIENTO. (TANQUE 2) | | | | |
| 1,1 | 1.01.68 | Localización y replanteo | M2 | 45,23 | \$4.132 | \$186.890,00 |
| 1,2 | 3.03.10 | Excavación Manual En Material Común | M3 | 60,00 | \$46.661 | \$2.799.660,00 |
| 1,3 | 3.03.11 | Excavación Manual En Material Conglomerado | M3 | 5,00 | \$58.044 | \$290.220,00 |
| 1,4 | 3.03.15 | Relleno con material de afirmado, compactado o plancha vibradora. Incluye acarreo libre de 5km | M3 | 9,05 | \$64.943 | \$587.734,00 |
| 1,5 | 3.10.11 | Suministro figurado y armado de acero de refuerzo de 37000 PSI 240 MPA | KG | 750,00 | \$3.435 | \$2.576.250,00 |
| 1,6 | 3.10.12 | Suministro figurado y armado de acero de refuerzo de 60000 PSI 420 MPA | KG | 3500,00 | \$3.605 | \$12.617.500,00 |
| 1,7 | 2.07.01 | Concreto Simple De 21 Mpa - (3000 PSI) Impermeabilizado Para Muros | M3 | 11,55 | \$784.077 | \$9.056.089,00 |
| 1,8 | 2.07.02 | Concreto Simple De 21 Mpa - (3000 Psi) Impermeabilizado Para Placas Pisos | M3 | 13,38 | \$746.984 | \$9.994.646,00 |
| 1,9 | 2.07.03 | Concreto Simple De 21 Mpa - (3000 Psi) Impermeabilizado Para Tapas | M3 | 4,53 | \$661.550 | \$2.996.822,00 |
| 1,1 | 3.13.12 | Cinta SIKA PVC. V=0.22 | Ml | 20,80 | \$34.563 | \$718.910,00 |
| 1,11 | APU | Suministro e instalación de pasamuros D=3" | Und | 5,00 | \$99.802 | \$499.010,00 |
| 1,12 | APU | Suministro e instalación de compuerta laminar en alfajor 0.65m * 0.65m | Und | 2,00 | \$249.149 | \$498.298,00 |
| 1,13 | 1.05.08 | Suministro e instalación de pañete impermeabilizado 1:3 | M2 | 25,00 | \$21.773 | \$544.325,00 |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

MACROPROCESO: CONTRATACION

DEPENDENCIA: PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: Contrato

FECHA: 01-06/2017

CÓDIGO: GC-F-19

VERSIÓN: 01



Páginas 3

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|--|-----|-------|-------------|------------------------|
| 1,14 | 1.02.13 | Concreto Viga De Amarre 21,1 Mpa, Sección Rectangular | M3 | 0,40 | \$670.308 | \$268.123,00 |
| 1,15 | 1.03.01 | Columnas En Concreto 21 Mpa - (3000 Psi), Altura Menor A Tres Metros | M3 | 0,22 | \$1.033.174 | \$227.298,00 |
| 1,16 | APU | Suministro e Instalación de registro de bola D= 3" | Und | 2,00 | \$340.012 | \$680.024,00 |
| 1,17 | 2.04.31 | Suministro e Instalación de Codo PVC Gran Radio 90° RDE 21 D=3" | Und | 2,00 | \$74.139 | \$148.278,00 |
| 1,18 | 2.01.29 | Suministro E Instalación Tubería PVC. D = 3" RDE 21 Unión Mecánica | MI | 12,00 | \$37.353 | \$448.236,00 |
| COSTO DIRECTO | | | | | | \$45.138.313,00 |
| ADMINISTRACION | | | | | 18% | \$8.124.896,00 |
| IMPREVISTOS | | | | | 2% | \$902.766,00 |
| UTILIDAD | | | | | 5% | \$2.256.916,00 |
| TOTAL | | | | | | \$56.422.891,00 |

CLAUSULA SEGUNDA. SITIO DONDE SE VA A EJECUTAR LA OBRA: Se llevará ejecución del contrato en el Municipio de Soracá ubicado en el departamento de Boyacá. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales o legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$56.422.891,00) M/CTE, que será el resultado de multiplicar el número de ítems efectivamente ejecutados, por los precios unitarios y/o globales, todo lo cual será acreditado mediante acta suscrita entre la Supervisión, y el contratista. El valor de este contrato será de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y que forma parte integral del contrato. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato de la siguiente manera: a) Por medio de actas parciales, previa legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio del mismo, un desembolso por máximo el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa entrega del informe de interventoría y/o supervisor, donde se constate la ejecución y avance de las actividades programadas, y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizadas en su totalidad las actividades programadas, y recibidas a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **CLAUSULA QUINTA. DURACION:** La duración total del presente contrato es a término de Dos (02) meses. **CLAUSULA SEXTA. COSTOS IMPUTABLES:** Las únicas sumas de dinero que por concepto de este

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****MACROPROCESO: CONTRATACION****DEPENDENCIA: PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS****PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO: Contrato****FECHA: 01-06/2017****CÓDIGO: GC-F-19****VERSIÓN: 01****Páginas 4**

contrato el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA serán: 1) Las resultantes de multiplicar los precios unitarios indicados en los cuadros de precios y las cantidades de items previstos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato que efectivamente el contratista haya ejecutado, multiplicado por el porcentaje de costos indirectos (AIU) establecidos en la propuesta. 2) Otros que previamente le haya aprobado el Municipio al CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable por culpa leve, grave y gravísima, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma el CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato, especialmente por: 1) Responsabilidad contractual 2) Responsabilidad ante terceros. 3) Responsabilidad extracontractual. A) **CUMPLIMIENTO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir del acta de suscripción. B) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años. C) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El riesgo frente a terceros se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y doce (12) meses más. En ningún caso podrá ser inferior a 200 smmlv. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** 1) Para los efectos del presente contrato la Secretaría de Planeación y Obras Publicas ejercerá o en su efecto se designará supervisor que ejecutará las funciones de Supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El nombre del Supervisor en caso de ser nombrado será comunicado por escrito al CONTRATISTA y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime el MUNICIPIO 2). El SUPERVISOR tendrá las funciones de Supervisión y vigilancia de las actividades, bienes y/o obligaciones del CONTRATISTA, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en sus aspectos técnicos, administrativos y de calidad y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. Cualquier instrucción u orden del SUPERVISOR al CONTRATISTA y/o a sus subcontratistas, serán hechas por escrito. 3) el SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA en ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que implique modificaciones a los términos de este contrato sin previa autorización del Municipio. 4) Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****MACROPROCESO: CONTRATACION****DEPENDENCIA: PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS****PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO: Contrato****FECHA: 01-06/2017****CÓDIGO: GC-F-19****VERSIÓN: 01**

Páginas 5

5) Serán de cargo del MUNICIPIO los costos que demande el ejercicio de las funciones del SUPERVISOR, sin embargo, el CONTRATISTA suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este contrato. 6) Las diferencias que se surjan entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA serán dirimidas por ley. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sino mediante autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La autorización dada por el MUNICIPIO para ceder en todo o en parte la ejecución del contrato deja en todo caso vigente la responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo con los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA. SUBCONTRATACION:** 1.) EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. 2) Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO y sin que por ello quede liberado el CONTRATISTA de alguna responsabilidad en sus obligaciones, de manera, que continuará siendo el único responsable de todos los actos, falla y negligencias a cualquier subcontratista de sus agentes, empleados o trabajadores. 3) Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el MUNICIPIO deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos sub contratantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que surjan entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Queda claro que las Cláusulas de terminación unilateral y caducidad, así como sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLAUSULA DECIMA.SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá dar por terminado total o parcialmente el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** El MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas en los siguientes casos a) por incumplimiento parcial de las obligaciones del presente contrato, hasta la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. Si en la liquidación final del contrato se demuestra que el CONTRATISTA cumplió dentro del término pactado le serán condonadas las multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Se conviene que en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad por causa imputables al CONTRATISTA este deberá pagar al MUNICIPIO el uno por ciento (1%) del valor del contrato como sanción penal pecuniaria, si las hubiese, de cualquier saldo que tenga su favor, por concepto de este contrato, o mediante cuenta de cobro. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación de los trabajos en el estado en que se encuentren, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. Los costos en los cuales incurre el CONTRATISTA por la terminación bilateral del contrato, deberá ser acordado por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago. **CLAUSULA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****MACROPROCESO: CONTRATACION****DEPENDENCIA: PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS****PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO: Contrato****FECHA: 01-06/2017****CÓDIGO: GC-F-19****VERSIÓN: 01****Páginas 6**

DECIMA SEXTA. CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se prescinde de la utilización de las cláusulas estipulaciones excepcionales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se deberá proceder a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** Para la liquidación y pago final del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar certificado donde conste que ha cumplido con el pago de aportes a seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DEVOLUCION DE LAS MULTA Y PENAL PECUNIARIA:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la liquidación del contrato, el MUNICIPIO devolverá lo pagado por multas y la sanción penal pecuniaria, previa demostración del cumplimiento del contrato a satisfacción dentro del término pactado y la copia del Acta de Aceptación Final y Liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DE LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este contrato se celebra con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 2019000238 de fecha 22 de mayo de 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Soracá. **CLAUSULA VIGESIMA. DE LA REVISION Y AJUSTE DE PRECIOS DE LOS ITEMS:** En caso de romperse la ecuación contractual o que surjan cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos el MUNICIPIO hará una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago. El MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES:** El MUNICIPIO podrá ordenar que se realicen trabajos extras y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlos, siempre y cuando estos trabajos sean necesarios para proteger o poder ejecutar a cabalidad el contrato, o sea inseparable de él. Dicha orden que deberá ser por escrito, debe contener el objeto del mantenimiento a realizarse, el plazo para realizarlo, el valor y forma de pago. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VARIACION DE CANTIDADES Y COSTOS:** Cuando sea necesario modificar el valor de algún Item en el contrato suscribirán un acta en tal sentido, cuyo perfeccionamiento solo se producirá una vez el CONTRATISTA prorrogue y aumente las garantías que al efecto haya otorgado y se cumplan las solemnidades usuales para estos eventos, **PARAGRAFO:** queda entendido que la prórroga al plazo contractual será competencia exclusiva del MUNICIPIO, previa solicitud del contratista en tal sentido, hecha esta con una antelación de por lo menos quince (15) días a su efectividad. En ningún caso el nuevo valor acordado podrá exceder el valor permitido por las leyes y decretos vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución de hace necesario la suscripción de la respectiva acta iniciación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Soracá - Boyacá. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal No 2019000238 de fecha 22 de Mayo de 2019, rubro presupuestal 231030103 denominado Construcción y ampliación sistemas de acueducto, por valor de \$6.381.972,97; rubro presupuestal 231040301 denominado Proyectos de agua potable, por un valor de \$8.766.834,00; rubro



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCARÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

MACROPROCESO: CONTRATACION

DEPENDENCIA: PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: Contrato

FECHA: 01-06/2017

CÓDIGO: GC-F-19

VERSIÓN: 01

Páginas 7

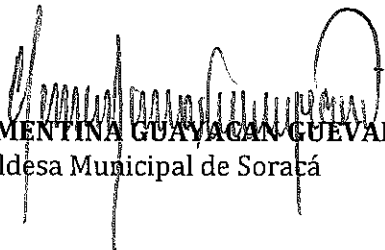



presupuestal 23701090401 denominado Construcción acueductos municipales, por un valor de \$18.005.773,63; rubro presupuestal 23701120201 denominado Optimización acueductos, por un valor de \$23.278.472,40; para un valor total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$56.433.053,00) M/CTE**. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VEGESIMA SEXTA. DECLARACION ESPECIAL:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la ley 80 de 1993 para contratar con el MUNICIPIO, he igualmente declara que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se prescinde de la utilización de las cláusulas estipulaciones excepcionales.

Para constancia se firma en Socará, a los Dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Contratante

Por el Contratista


CLEMENTINA GUAYACÁN GUEVARA
 Alcaldesa Municipal de Socará


JAVIER EDUARDO ACUÑA PINTO
 Contratista

| ACTIVIDAD | NOMBRE/SERVIDOR | CARGO | FIRMA |
|-----------|----------------------------------|--------------------------|-------|
| ELABORO | EDISON YANQUEN HERNANDEZ | SECRETARIO DE PLANEACION | |
| REVISO | Abogado JESUS MENDIVELSO JIMENEZ | ASESOR EXTERNO | |